



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0527 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 18 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°1133-2015-ANA-ALA-AAV, (CUT N°100449-2016), que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, del distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco, debidamente representada por el Señor Nolberto Suca Lima, identificado con D.N.I. N°24291870, en el marco de formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento de registro N°1133-2015-ANA-ALA-AAV de fecha 30 de octubre del 2015, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, del distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco, debidamente representada por el Señor Nolberto Suca Lima, identificado con D.N.I. N°24291870, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 019-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/EAMH/PRH, formulado por el Administrador Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, del distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco;



Que, el Informe Técnico N° 005-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/JCH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, del distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, para aprovechar un volumen anual de hasta 9,460.80 m³/año, proveniente de los Manantiales Huallatera, Churacca Alta, Manyura y Pampeon; que se ubica políticamente en el distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco, según el siguiente detalle:

- **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huallatera	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Alto Apurimac	49999	213238	8440666
Manantial	Churacca Alta	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Alto Apurimac	49999	211740	8441079
Manantial	Manyura	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Alto Apurimac	49999	211844	8440710
Manantial	Pampeon	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Alto Apurimac	49999	212903	8441514

- **Disponibilidad hídrica para su aprovechamiento:**

Fuente de Agua		Meses											Volumen Total (m ³ /año)	
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.		Dic.
Manantial	Huallatera	107.14	96.77	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.17	103.68	107.14	1,261.44
Manantial	Churacca Alta	107.14	96.77	107.14	103.68	107.14	103.68	107.14	107.14	103.68	107.17	103.68	107.14	1,261.44
Manantial	Manyura	321.41	290.30	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	321.41	311.04	321.41	311.04	321.41	3,784.32
Manantial	Pampeon	267.84	241.92	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	267.84	259.20	267.84	259.20	267.84	3,153.60
Total		803.52	725.76	803.52	777.60	803.52	777.60	803.52	803.52	777.60	803.52	777.60	803.52	9,460.80

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo Choracca de la Comunidad Campesina de San Juan, del distrito de Pomacanchi, de la Provincia de Acomayo, Región Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurimac Velille.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

